

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha  
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción. . . . .	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción. . . . .	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción. . . . .	1,00 —
Idem particulares. . . . .	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos  
A particulares, 60 céntimos

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Administración Central

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### RECTIFICACIÓN

Habiéndose advertido un error en el último párrafo del apartado d) del artículo 5.º del Real decreto de 3 del actual, inserto en la *Gaceta de Madrid* de 4 del mismo, poniendo la palabra *forma* en vez de *fecha*, se reproduce íntegro a continuación:

«Para fijar el valor en venta del terreno en la fecha en que se verificó la última transmisión y comenzó el período de imposición, los Ayuntamientos podrán tomar en cuenta los valores consignados en las escrituras o títulos correspondientes, y, en su defecto, los que resulten de valoraciones oficiales practicadas en aquella época, a virtud de expedientes de expropiación forzosa, compra o venta de fincas por la Corporación, ensanche, etc., etc.»

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Administración

Según comunican las respectivas Alcaldías, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y en virtud del concurso últimamente anunciado, de primera categoría, han sido designados los señores que a continuación se expresan para las Secretarías de los Ayuntamientos que también se relacionan, sin que la publicación de los aludidos nombramientos en la *Gaceta de Madrid* los valide cuando hubieren recaído en personas que carezcan de las condiciones legales.

Madrid, 3 de Noviembre de 1928.—  
El Director general, Rafael Muñoz.

Esta Dirección general ha acordado que se anuncien a concurso para su provisión, por el término improrrogable de un mes, conforme al artículo 68 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, cuyo anuncio se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia respectiva, las vacantes que a continuación se relacionan: advirtiendo a los solicitantes que dentro del citado plazo deben presentar sus solicitudes, una por cada vacante, dirigidas a esta Dirección o a la Corporación correspondiente, y acreditar las condiciones que en el expresado Reglamento se señalan, presentando además su hoja de servicios y la justificación de los méritos que aleguen, sin cuya justificación no serán cursadas las instancias que presenten:

Intervención de fondos del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife), por segunda vez, por haber sido declarado desierto el anterior concurso, y dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, libres de impuestos.

Idem id. del de Vélez Rubio (Almería), por segunda vez, por haber sido declarado desierto el anterior concurso, y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Madrid, 3 de Noviembre de 1928.—  
El Director general, Rafael Muñoz.

### SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA

#### DE MADRID

##### Circular

Debiendo procederse en el mes de Diciembre próximo a la rectificación del padrón de habitantes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto Municipal y 34 del Reglamento sobre Población y Términos municipales, y con el fin de que los trabajos sean uniformes en todos los Ayuntamientos, teniendo en cuenta las instrucciones y resoluciones dictadas por la Superioridad, se observarán las reglas siguientes:

A) El padrón del año 1924, así como sus apéndices de los de 1925, 1926 y 1927, son intangibles, y, por tanto, no pueden hacerse en los mismos tachaduras ni enmiendas.

B) Las relaciones de altas y bajas serán tantas como las secciones en que se dividió el Ayuntamiento para formar el padrón de 1924, según lo

dispuesto en el artículo 4.º de la Instrucción de 14 de Noviembre del mismo año.

C) En las relaciones de altas figurarán:

1.º Todos los no empadronados anteriormente, sea cual fuere la causa de la omisión, y los que desde Diciembre del año 1927 hayan fijado su residencia en el municipio, clasificando a unos y a otros en vecinos, domiciliados o transeuntes, según proceda, con arreglo al artículo 26 del Estatuto Municipal.

2.º Todos los nacidos, que no hayan fallecidos, desde 1.º de Diciembre de 1927 a 30 de Noviembre de 1928.

3.º Todos los que por cambio de domicilio, dentro del término municipal, deben pasar de una sección a otra, y, finalmente, los que hayan de ser clasificados por cualquier concepto de diferente modo del que aparecen en el padrón y sus apéndices.

Respecto de este último extremo citaremos, para mayor claridad, algunos casos, como ejemplo: la mujer casada, que haya enviudado, que antes figuraba como domiciliada, pasa ahora a ser vecina, y dejan de ser esto último las solteras y viudas que hayan contraído matrimonio. Los varones y hembras solteros que hayan llegado a la mayoría de edad deben clasificarse como vecinos, perdiendo, por dicha causa, el carácter de domiciliados. Los ausentes, si han regresado ya al municipio, se clasificarán como presentes, y los transeuntes pasarán a ser residentes presentes, si han adquirido ya el derecho a ser vecinos o domiciliados, según el caso.

D) En las relaciones de bajas figurarán:

1.º Todos los que hayan perdido la vecindad con arreglo al Estatuto Municipal.

2.º Los fallecidos desde 1.º de Diciembre de 1927 a 30 de Noviembre de 1928, exceptuando a los niños, que por dicha causa no figurarán tampoco en la relación de altas, según se dice en el apartado [letra C].

3.º Los que causen baja en una Sección por ser alta en otra.

Y, por último, los que, correspondiéndoles diferente clasificación en cualquier concepto, figuren en las relaciones de altas, con arreglo a lo dicho al final del citado apartado [letra C] de esta Circular.

E) Cada uno de los diferentes grupos que constituyan las relaciones de altas y bajas irá encabezado con el concepto a que corresponda, a fin de conocer separadamente la causa que motivó la inclusión o exclusión, y los datos de ambas relaciones se ajustarán a los del padrón vigente.

F) Terminadas las relaciones se formará con éstas solamente (siempre por Secciones) el Cuaderno auxiliar, en forma análoga, es decir, con igual encasillado que el del año de 1924, y, una vez hechas las sumas de unas y otras, se hallarán las diferencias entre sí, en más o en menos, y el resultado se sumará, si hay aumento, o restará si hay disminución, dentro de cada concepto, de los del resumen del año 1927, lo que dará la población de 1928, de la que se formará, a su vez, el resumen, que se remitirá por duplicado y será presentado en esta Oficina antes del 30 de Abril próximo, juntamente con el padrón de 1924, los Apéndices de 1925, 1926 y 1927, el que se forme en la rectificación anual y el mencionado Cuaderno auxiliar de este último, a fin de que puedan hacerse las comprobaciones que esta Oficina considere necesarias.

Es de recordar, para evitar posibles equivocaciones, lo que motivaría la devolución de documentos, al objeto de que fuesen subsanadas, que las mujeres casadas y los varones y hembras solteros menores de veintitres años, no emancipados, con arreglo al artículo 314 del Código Civil, son domiciliados, y vecinos todos los demás. Los transeuntes no tienen, como es natural, más que esta clasificación.

Igualmente se advierte: que la población de Derecho la constituyen los residentes presentes y los residentes ausentes, ya sean vecinos o domiciliados, y la de Hecho, los mismos residentes, presentes y los transeuntes.

Todas las dudas que se ofrezcan al dar cumplimiento a lo prevenido en la presente Circular pueden consultarse a esta Sección Provincial y serán contestadas a vuelta de correo, según costumbre.

Madrid, a 8 de Noviembre de 1928.

El Jefe provincial de Estadística,  
Francisco Javier Cruzado

Señores Alcaldes de la provincia.

(Núm. 3.068)

## Gobierno Civil

### Jefatura de Obras Públicas

#### Carreteras.—Expropiaciones

Transcurrido, con exceso, el plazo de veinte días fijado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 179, de fecha 28 de Agosto último, dentro del cual los propietarios a quienes se ocupan fincas en el término municipal de Colmenar Viejo, con la construcción del trozo segundo de la carretera de tercer orden de Colmenar Viejo a San Agustín, debían presentar las reclamaciones que considerasen convenientes contra la necesidad de la ocupación al objeto indicado, y manifestando la Alcaldía del expresado término municipal, en certificación expedida en fecha 29 de Octubre último, que ninguno ha hecho uso del derecho que conceden los artículos 17 y 24 de la Ley y Reglamento sobre expropiación forzosa por causa de utilidad pública, he acordado, de conformidad con lo prevenido en las mencionadas disposiciones legales, declarar de necesidad la ocupación de las fincas que comprende la ejecución de las referidas obras.

Lo que se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 del Reglamento antes citado, a fin de que los interesados puedan utilizar, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación de esta resolución, el recurso de alzada de que trata el artículo 19 de la mencionada ley de Expropiación forzosa.

Madrid, 2 de Noviembre de 1928.

El Gobernador,  
Carlos Martín Alvarez

## AYUNTAMIENTOS

### GETAFE

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, tomado en sesión del día de ayer, y si no se presentasen reclamaciones contra el mismo, durante el plazo de ocho días, se celebrará en esta Casa Consistorial subasta pública para el arriendo del arbitrio obligatorio de pesas y medidas, durante los años 1929, 1930 y 1931, el día 8 de Diciembre próximo, a las doce de la mañana, bajo el tipo de 40.000 pesetas.

El acto se celebrará bajo mi presidencia o la del Concejal delegado y asistencia de otro Vocal, y para tomar parte se consignará el 5 por 100 del tipo de subasta, elevándolo el rematante al 10 por 100, en concepto de fianza, presentando, además, fiador a satisfacción del Ayuntamiento, abonándose el importe del remate por mensualidades el día 15 de cada mes.

Si la subasta quedase desierta se celebrará otra segunda el día 20 de dicho mes, a la misma hora, bajo el mismo pliego de condiciones y por el tipo de 30.000 pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en Secretaría y las proposiciones se ajustarán al siguiente

#### Modelo de proposición:

El que suscribe, D. ..., vecino de ..., con cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones para la subasta del arriendo de pesas y medidas en los años 1929, 1930 y 1931, acepta el arrendamiento y se

obliga a su cumplimiento, ofreciendo abonar por el mismo la cantidad de ... pesetas ... céntimos.

Getafe, 10 de Noviembre de 1928.

El Alcalde,  
R. Carredón  
(E.—670)

### LOS SANTOS DE LA HUMOSA

Hallándose servida la plaza de Médico titular interinamente de esta localidad, se anuncia su provisión en propiedad, por término de treinta días, a contar desde su inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, más el 10 por 100 de esta asignación, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales, y 4.625 pesetas de estos vecinos, también satisfechas por estos vecinos previo repartimiento.

La población es sana y abundante de aguas, distante de la estación del ferrocarril de Meco siete kilómetros.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía, debidamente documentadas, durante dicho término.

Los Santos de la Humosa, a 1.º de Noviembre de 1928.

El Alcalde,  
Millán Gismero  
(Núm. 3.020) (O.—332)

### PINTO

La matrícula y listas cobratorias de la contribución industrial de esta Villa formadas para el año 1929, se hallan terminadas y expuestas al público, por espacio de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Pinto, a 20 de Octubre de 1928.

El Alcalde,  
Ricardo Batres  
(Núm. 2.894)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia

#### CONGRESO

##### EDICTO

Don Luis de Blas y Ribera, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital,

Hago saber: Que D. Pablo Rodríguez y Rodríguez, natural de Carbonero el Mayor, provincia de Segovia, hijo de D. Pedro Rodríguez Arévalo y de doña Lucía Rodríguez Avial, mayor de edad, casado, vecino y del comercio de esta Capital, ha comparecido ante el presente Juzgado, a quien correspondió por repartimiento, con escrito fecha diecisiete del actual, solicitando autorización para usar como primer apellido «Rodríguez Avial», en lugar de «Rodríguez», toda vez que, llevando además los apellidos paterno y materno Arévalo-Avial, se le conocía, lo mismo en el trato social, que en el aspecto profesional, por «Rodríguez Avial», por ser este menos común o corriente que los apellidos «Rodríguez», aplicándole en la práctica aquel compuesto por todas sus amistades y conocimientos, ocurriendo lo propio con sus hijos legítimos, que suscribían tal petición en prueba de conformidad, ya que no había perjuicio para nadie con la mencionada alteración.

Y habiéndose admitido dicha solicitud, tengo acordado, por providencia de hoy, publicarla por extracto sustancial en la *Gaceta de Madrid* y en

el *Boletín Oficial* de la provincia de Segovia y en el de esta de Madrid a que pertenecen los pueblos de naturaleza y domicilio del solicitante, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, dentro del perentorio término de tres meses, que al efecto se les señala, a contar desde el día de la publicación del presente edicto en los indicados periódicos oficiales.

Dado en Madrid, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,  
P. S.

Francisco de Andrés  
Luis de Blas (A.—1.622)

##### EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en los autos de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. José Zorrilla Monasterio, en nombre de D. Tomás Ramírez Gómez, contra D. Eutimio Prieto Alonso, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta, en pública subasta, por tercera vez, y sin sujeción a tipo, de diferentes bienes propios de mercería que fueron tasados en dos mil cuatrocientas pesetas.

Y se advierte a los licitadores: que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintidós del actual, a las once horas; que la subasta es sin sujeción a tipo, por lo que se admitirá cualquier postura, y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Madrid, ocho de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,  
Roque Novella

##### V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia  
Luis de Blas (A.—1.627)

### HOSPICIO

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos de procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por doña Raimunda Gómez Paraiso y doña María de la Concepción Carmen Galindo y Meneses, para hacer efectivo un crédito hipotecario en el que figura como prestatario D. Manuel Carreras Alonso, ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez y en el precio fijado en la escritura, o sea en la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas, la siguiente

##### Finca:

Una casa en esta Corte, en la plaza de San Javier, hoy calle del Conde, señalada con el número tres antiguo y moderno, que linda: por su medianería, con la casa número cinco, de la propiedad de D. Julián Farduchi; por la izquierda, con el número uno, y por el testero, con la casa número ocho de la calle del Cordón, teniendo de línea de fachada cuarenta y cinco pies y tres octavos, que consta de piso bajo sobradillo, principal, segundo, tercero, interior y guardilla.

Para que dicho acto tenga lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso principal, se ha señalado el día diez de Diciembre próximo venidero, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que sirve de tipo para la subasta el de cuarenta y cinco mil pesetas debiendo los licitadores para tomar parte en aquella consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, una cantidad en metálico, equivalente al diez por ciento, sin cuyo requisito no se les admitirá la proposición que hicieren.

Segunda. Que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero y que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expidió el presente en Madrid, a treinta de Octubre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,  
P. S.  
Emilio Esteban

##### V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Abarrátegui (A.—1.624)

### HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, en la pieza separada sobre prisión provisional de Vicente Burgaleta Pérez de la Borda, Ramón Cilla García y Desiderio Fronce Gómez, procesados en la causa número 1.739 del año 1926, por delito de malversación, que se sigue ante la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo, y por delegación de la cual penden en dicho Juzgado y mi Secretaría, se ha acordado la venta, en pública subasta, por primera vez, de varios muebles, enseres y efectos propios para establecimiento de lechería, que fueron embargados a D. Emiliano Galán Tejedor, como fiador personal del procesado Desiderio Fronce, y que han sido tasados pericialmente en la cantidad total de 402 pesetas

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 17 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores, previamente, el 10 por 100 efectivo del valor pericial dado a los bienes, y que de éstos es depositario D. Santos Martín Juárez, que habita en la calle del Marqués del Duero, número 6.

Madrid, 15 de Octubre de 1928.

El Secretario,  
P. S. del señor Argote,  
Cándido Rodríguez

Francisco Fabié  
(Núm. 2.752) (B.—1.702)

## LATINA

Ramudo Fernández (Antonio), natural de Madrid, de estado soltero, profesión panadero, de treinta y cuatro años, e hijo de Antonio y de María, domiciliado últimamente en la calle de Piamonte, número 25, procesado por hurto, sumario número 325 de 1926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de D. Francisco de Paula Rives y Martí, a fin de llevar a efecto su prisión decretada por la Superioridad, apercibido con ser declarado rebelde.

Madrid, 18 de Octubre de 1928.

El Secretario,  
P. S.

Ramón García

V.º B.º

El Juez,  
(Firmado)

(Núm. 2.883)

(B.—1.718)

## EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en seis del actual, en el juicio ejecutivo en vía de apremio, instado por don Luis Gómez Congosto, contra D. Wenceslao Martín, se anuncia, por primera vez, la venta, en pública subasta, de diferentes muebles y efectos, que han sido tasados, pericialmente, en mil novecientos dos pesetas, y se hallan depositados en el demandado, habitante en la calle del León, número veintitrés, piso principal, derecha, Peluquería Madrid.

El remate se verificará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintidós del corriente, a las doce, previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las mil novecientas dos pesetas; que podrán hacerse a calidad de ceder; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo, y que el precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los tres días siguientes al de su aprobación.

Madrid, siete de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,  
Juan García Inés

V.º B.º

Félix Gil

(A.—1.623)

## GETAFE

## EDICTO

Don Aurelio Artacho Navarrete, Juez de primera instancia de esta villa de Getafe y su partido,

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguido en este Juzgado por D. Manuel Capellán Huerta, contra doña Francisca Novo de la Horra, por sí y como heredera de su madre doña Juana de la Horra, sobre reclamación de diez mil pesetas, intereses y costas, se ha embargado a la demandada las fincas radicantes en término de San Martín de Rubiales (Burgos), que luego se expresarán con su tasación, las cuales se sacan a primera subasta judicial, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en el de Roa, simultáneamente, el día 30 de Noviembre próximo, a las once horas, bajo las advertencias y condiciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que

no cubran las dos terceras partes de la tasación ni licitador que no haga, previamente, el depósito sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado al efecto, de una cantidad no inferior al diez por ciento de aquella tasación; que sobre las mencionadas fincas no pesa otro gravamen que la anotación de embargo por consecuencia de estos autos, y que los títulos de propiedad de las mismas han sido presentados por la deudora y están en este Juzgado de manifiesto para quien desee examinarlos, con los cuales habrán de conformarse los licitadores, sin poder exigir ningún otro, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

## Fincas objeto de la subasta

Primera.—Una tierra en Rodero, de dos fanegas de sembradura, de secano, de segunda calidad, equivalentes a setenta y dos áreas; surco: a Oriente, María Carrascal, hoy sus herederos; Mediodía, camino del Vado; Poniente, Julián Domingo, y Norte, el camino del Pago; tasada en dos mil pesetas pericialmente.

Segunda.—Otra tierra en Quintanilla, de nueve celemines de sembradura, de secano, de segunda calidad, equivalente a veintisiete áreas; surco: por el Oriente, con herederos de Angel Domingo; Mediodía, los de Ecequiel Requejo; Poniente, los de Julián Esteban Cazorro, y Norte, el camino del Pago; valorada en setecientos cincuenta pesetas.

Tercera.—Otra tierra en Orrimochó, de una fanega y seis celemines de sembradura, equivalente a cincuenta y cuatro áreas doce centiáreas; linda: a Oriente, Prudencia del Río, hoy sus herederos; Mediodía, herederos de los de Lorenzo Calvo, y Poniente y Norte, los de José Plaza; valorada en mil quinientas pesetas.

Cuarta.—Otra tierra en Somonte, de una fanega y tres celemines, de secano, de tercera calidad, equivalentes a cuarenta y cuatro áreas quince centiáreas; surco: por el Oriente, herederos de Celedonio Pérez; Mediodía, los de Pedro Plaza; Poniente, los de Gregorio Ruiz, y Norte, los de Anselmo Requejo; valorada en mil noventa y nueve pesetas.

Quinta.—Otra tierra en Quintanilla, de seis celemines de sembradura, de secano, de tercera calidad, equivalentes a dieciocho áreas; surco: a Oriente y Mediodía, la senda del Pago; Poniente, Liboria de la Horra y Ramiro, y Norte, herederos de Francisco Gonzalo; valorada en cuatrocientas cuarenta pesetas.

Sexta.—Otra tierra en Carra Corrales, de una fanega y seis celemines de sembradura, de secano, y de tercera calidad, equivalentes a cincuenta y cuatro áreas diez centiáreas; surco: a Oriente, terreno baldío; Mediodía, Toribio Aguado; Poniente, Benito Esteban, y Norte, Valentín Esteban; valorada en mil trescientas veinte pesetas.

Séptima.—Otra tierra en las Fuentes, de una fanega de sembradura, de secano y de tercera calidad, equivalente a treinta y seis áreas; surco: a Oriente, Capellán de Animas; Mediodía, Valentín Esteban; Poniente, he-

rederos de Juan Domingo, y Norte, los de Calixto de la Horra; valorada en ochocientos setenta y nueve pesetas.

Octava.—Otra tierra en Carra-Valdezate, de una fanega y seis celemines de sembradura, de secano y de segunda calidad, equivalentes a cincuenta y cuatro áreas, diez centiáreas; surco: a Oriente, el camino del Vado; Mediodía, el Arroyo; Poniente, Eustaquio Soto, hoy sus herederos, y Norte, D. Tomás Palomino; valorada en mil quinientas pesetas.

Novena.—Otra tierra, o sea la mitad de un huerto, sito en la calle Honda, de cabida ocho celemines de sembradura, de regadío por la calle Honda y la calle del Ejido, con árboles frutales, equivalentes a veinticuatro áreas; surca: a Oriente, la calle Honda; Mediodía, herederos de Román Calvo; Poniente, la calle de Ejido, y Norte, casa de este Caudal, a buen partir con su hermana Liboria de la Horra; valorada en mil pesetas.

Décima.—La cuarta parte de la era de trillar mieses, en las de la Vega, de cabida esta cuarta parte medio celemin de terreno, equivalente a un área, veinte centiáreas, de primera calidad; surco: a Oriente, Valentín Esteban; hoy sus herederos; Mediodía, herederos de Juan Domingo; Poniente, el camino, y Norte, Estefanía Esteban, valorada en cien pesetas.

Once.—Una viña, en Carrascal, de quinientas cepas, sobre un solar de seis celemines, equivalentes a quince áreas, veinte centiáreas; surco: a Oriente, Justo Esteban; Mediodía, herederos de D. Juan de la Horra y Requejo; Poniente, los de Celedonio Pérez, y Norte, el camino del Pago; valorada en novecientos cincuenta pesetas.

Doce.—Otra viña en la Córca, de doscientas cepas, sobre un solar de tres celemines, equivalentes a nueve áreas; surco: a Oriente, herederos de Inocencio Esteban Valcabado; Mediodía, Ribera del Duero; Poniente, Jacinto Dazas, y Norte, camimino del Pago; valorada en trescientas ochenta pesetas.

Trece.—Otra viña en Rodero, de cuatrocientas cepas, sobre un solar de cinco celemines, equivalentes a catorce áreas y treinta centiáreas; surco: a Oriente, Santiago Esteban; Mediodía, el camino del Pago; Poniente, Julián Arenales, y Norte, terrenos propios; valorada en setecientos sesenta pesetas.

Catorce.—La mitad de una casa en la calle del Ejido, señalada con el número sesenta y cinco; linda: por derecha, con otra de Fernanda Arenales, Mónica y Angel Domingo y Liboria de la Horra, y por la izquierda, con otra de D. Juan de la Horra y Requejo, y hoy pertenece a don Casimiro Novo Sanz; por la espalda, Rafael Esteban Sandino, y por su frente, con la nombrada calle del Ejido; valorada en mil quinientas pesetas.

Quince.—Una cuba de ciento cuarenta cántaros de embase, con su sitio último de aforo en la bodega del Barrio Nuevo, titulada de «Antonio Ramiro»; linda:

por la derecha, con otra de herederos de Facundo Plaza; izquierda, otra de herederos de Angela Palomino; espalda, con otra de los de Paula Daza, y su frente, la entrada; valorada en doscientas pesetas.

Dieciséis.—Veinte cargas de lagar, de diez arrobas de peso cada una, en el titulado del Río Alejo, situado en la bajada de Rodero, de cabida todo él trescientas cincuenta cargas; lindante: por la derecha entrando, o sea al Mediodía, con otro lagar de los herederos de Rufino Frutos; por la izquierda, al Norte, y por la espalda, a Oriente, con terreno de servidumbre del mismo lagar, y por el frente, por donde tiene su entrada, o sea al Poniente, con el camino llamado Bajada de Rodero. En este lagar son porcioneros Isidoro González, Rafael Esteban y Casimira de la Horra; valorada en trescientas pesetas.

Diecisiete.—Una viña, al pago de Corcava, de trescientas cepas; linda: por Oriente, con otra de herederos de Facundo Esteban; Mediodía, los de Doroteo Valcabado; Poniente, con los de Jerónima de la Horra, y Norte, los de Santiago Esteban; valorada en quinientas setenta pesetas.

Dieciocho.—Otra viña, en el Pago de los Oladeros, de trescientas cepas; linda: por Oriente, con otra de herederos de Victoria Aguado; Mediodía, tierra de Esteban de la Hera; Poniente, con viña de Justo Esteban, y Norte, con otra de los herederos de María Carrascal; valorada en quinientas setenta pesetas.

Diecinueve.—Otra viña en el Pago de Carra-Peñafiel, de ciento cincuenta cepas; linda: por el Oriente, con otra de Casimira de la Horra; Mediodía, con la Carretera; Poniente, con viña de los herederos de Gregorio Ruiz, y Norte, con otra de Cesárea Esteban, hoy sus herederos; valorada en doscientas ochenta y cinco pesetas.

Veinte.—Una tierra en el Pago del Hundido, de dos fanegas de sembradura, de secano y de tercera calidad, que linda: por Oriente y Norte, con otra de los herederos de Angel Peñaranda y Ramiro; Mediodía, con el arroyo de la Villa, y por el Poniente, con tierra de Perfecto Esteban; valorada en mil seiscientos ochenta pesetas.

Veintiuna.—Otra tierra al Pago de Corrapicón, de dos fanegas de sembradura, de segunda y tercera calidad y de secano; linda: por Oriente, con otra de Capellán de Borja; Mediodía, con la Cañada; Poniente, con la de Zacarías Mate, y Norte, con el camino del Pago; valorada en mil novecientos pesetas.

Veintidós.—Otra tierra en el Pago del Horno, de cabida seis celemines de sembradura, de secano y de tercera calidad; linda: por Oriente y Mediodía, con la Senda del Pago; Poniente, sierra de herederos de Angel Peñaranda y Ramiro, y Norte, con el camino de Rodero; valorada en cuatrocientas veinte pesetas.

Veintitrés.—Otra tierra, al Pago de Corra Castrillo, de nueve cele-

mines de sembradura, de secano y tercera calidad; linda: por Oriente, con otra de herederos de Bonifacio Frutos; Mediodía, el camino del pago; Poniente, tierra de Benito Esteban, y Norte, con viña de Eustasio de la Horra. Está dividida por la carretera y la línea férrea de Valladolid a Ariza; valorada en seiscientos treinta pesetas.

Veinticuatro. — Otra tierra, al Pago del Vado, de dos fanegas de sembradura, de secano de segunda y tercera calidad, que linda: por Oriente, con otra de Justo Esteban; Mediodía, con otra de la Capellania de Animas; Poniente, tierra de los herederos de Francisco de la Horra, y Norte, viña de herederos de Román Calvo; valorada en mil setecientos cincuenta pesetas.

Veinticinco. — Otra tierra al Pago de Corra-Corrales, de cuatro fanegas de sembradura, de segunda y tercera calidad, de secano; linda: por Oriente, camino del Pago; Mediodía, tierra de herederos de Doroteo Valcavado; Poniente, con la senda de Gargaton, y Norte, tierra de Cayetano Arenales; valorada en tres mil quinientos diecisiete pesetas.

Dado en Getafe, a veintiséis de Octubre de mil novecientos veintiocho.

Ante mí,

Lcd. Antonio Sanz Dranguet  
Aurelio Artacho

(A.—1.625)

### Juzgados municipales

#### HOSPICIO

##### EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor D. Jesús de Cora y Lira, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se sacan a la venta, por primera vez, y en pública subasta, los bienes que fueron embargados a la demandada señora viuda e hijos de D. Inocencio Montealegre, y que después se reseñarán, en los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado, bajo el número novecientos nueve de orden, del presente año, a instancia de D. Leandro Pizarro González, contra dicha señora, sobre pago de pesetas ochocientas setenta y cinco, y los que han sido tasados en la cantidad de mil ochenta y cinco pesetas.

##### BIENES EMBARGADOS:

Una caldera de vapor, marca «Rova», número diez mil seiscientos cuarenta y ocho, con su manómetro, bomba de alimentación y cuatro espetones.

Dos calderas autoclaves, marca «Maz Sedozzki», números doscientos ochenta y uno y doscientos ochenta y dos.

Un armario secador, marca «Max Sedozzki», sin número.

Un motor, «Siemens Schuzker», G. M. veinte millones trescientos cuarenta mil noventa y seis de dos HP.

Un depósito para aire comprimido.  
Un aparato para secar rodillos con su borriquete supletorio.

Un hornillo para carbón.  
Tres calderos de hojadelata.

Setenta moldes de hojadelata, de diferentes tamaños.

Una balanza con su juego de pesas.

Una báscula para doscientos cincuenta kilos de fuerza.

Una armadura para transportar rodillos.

Una transmisión con sus poleas, volantes y correas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Barco, número veintisiete, piso segundo, el día veintiuno del actual, y hora de las doce de su mañana; previniéndose; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado el diez por ciento, por lo menos, del importe de la tasación.

Y para que sirva de publicación en legal forma, e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto, en Madrid, a diez de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,

Santiago de la Escalera

V.º B.º

El Juez municipal,

Jesús de Cora

(A.—1.626)

#### EL PARDO

En expediente de juicio de faltas por infracción del párrafo 1.º del artículo 596 del Código Penal, seguido en este Juzgado municipal, contra Germán Martínez Quintanilla, con fecha 22 del actual, se dictó sentencia cuya parte dispositiva dice así:

#### Fallo

Que debo condenar y condeno al demandado Germán Martínez Quintanilla a cinco pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, y al abono de costas de autos. Así, por esta mi sentencia, y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fecha ut supra.—Manuel Colmenarejo.—Rúbrica.—Hay un sello que dice: «Juzgado municipal del Real Sitio de El Pardo».

Cuya sentencia ha sido publicada en la indicada fecha y en audiencia pública.

Y para que conste y tenga lugar la notificación de la expresada sentencia al condenado, por medio de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en el Real Sitio de El Pardo, a 23 de Octubre de 1928.

El Secretario,  
Donato Puertas

El Juez municipal,  
Manuel Colmenarejo

(Núm. 2.883)

(B.—1.721)

### ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1,

M A D R I D

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70

Teléfono 53.202

## COMPRA Y VENTA

DE ALHAJAS.—RELOJES.—MAQUINAS DE ESCRIBIR.

FOTOGRAFICAS.—PIANOS.—PIANOLAS.—GRAMOFONOS.—BICICLETAS Y OBJETOS DE ARTE

Y FANTASIA

PAGAMOS MUCHO POR PAPELETAS DEL MONTE DE PIEDAD

Clavel, 8, y Carrera de San Jerónimo, 1.—MADRID

## Agencia de Negocios Matriculada

San Lucas, núm. 6.—Pozuelo de Alarcón

Director propietario: MARIANO DE LUCAS Y BELEÑA

Testamentaria—Abintestatos—Compra y venta de fincas—Informaciones posesorias y de dominio—Altas y bajas en la contribución—Obtención de toda clase de certificados en Dependencias oficiales—Asuntos en general

## ESCUELA BERLITZ

ARENAL, 24

Teléfono 10.865

### ACADEMIA PARA LENGUAS VIVAS

Profesores de los Países respectivos

Inglés.—Francés.—Alemán.—Italiano

Clases de Español para extranjeros

Cada mes empiezan clases nuevas

Servicio Especial de Traducciones

Abierto también durante el verano

Clases generales e individuales, también a domicilio

## ASOR

PRECIADOS, 33.—MADRID

IMPRESA :: LITOGRAFIA :: RELIEVES :: OBJETOS DE ESCRITORIO :: LIBROS HOJAS MÓVILES :: ENCUADERNACION :: ARTICULOS DE DIBUJO :: CAJAS PARA DOCUMENTOS :: CARNETS :: CINTAS PARA MAQUINAS, ETC., ETC.

PRECIOS BARATISIMOS

## VENTA DE CASA

Se vende casa en Madrid, calle de Santa Isabel, con veinte cuartos y renta de 23.730 pesetas, en

220.000 pesetas

Detalles, en esta Administración

## JULIAN VEGUILLAS

LEGANITOS, 1

Teléfono 16.902

CLAVEL, 13

Teléfono 51.836

### COMPRA Y VENTA

ALHAJAS.—ROPAS.—EFECTOS.—MUEBLES.—MAQUINAS DE ESCRIBIR.—ESCOPETAS.—PIANOLAS.—ALFOMBRAS.—OBJETOS ANTIGUOS Y DE ARTE

PAPELETAS DEL MONTE DE PIEDAD

Leganitos, 1, y Clavel, 13